

Convenio Específico de Colaboración

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en materia de Capacitación y Certificación que celebran por una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO representada en este acto por LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, en su carácter de Rectora a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UPMH"; y por la otra parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, a quién en lo sucesivo se le denominará "EL CONALEP HIDALGO", representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO en su carácter de Director General; y de manera conjunta como "LAS PARTES", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

I.5 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta importante celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

I.6 Que el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el **Gobernador del Estado de Hidalgo LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

I.7 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II DECLARA "LA UPMH"

II.1 Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. De agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG48

II.2 Que su objeto es:

II.2.1 Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;

II.2.2. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

II.2.3. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;

II.2.4 Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;

II.2.5. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;

II.2.5. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;

II.2.6 Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;

II.2.7 Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y

II.2.8 Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

II. 3 Que la MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS, acredita su personalidad como Rectora, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Lic. Omar Fayad Meneses, de fecha 23 de marzo del año 2018, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

II.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Colonia Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Hidalgo. C.P. 43860.

DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Estar de común acuerdo en impartir un curso de capacitación y realizar los procesos de evaluación con fines de certificación mediante el cual "EL CONALEP HIDALGO" pondrá a disposición de "LA UPMH" su experiencia técnica y en su caso, infraestructura, aunado al instructor para impartir el curso, asimismo a los evaluadores en la función productiva especializados en el Estándar de Competencia que se requiera.
- II. A su vez "LA UPMH" se compromete a cubrir las cuotas de recuperación correspondientes para cada servicio, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los mismos.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación con fines de Certificación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para que el "EL CONALEP HIDALGO" proporcione a "LA UPMH" los Servicios de Capacitación Laboral, para la impartición del curso de Alineación en el EC0647 "Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media Superior y Superior", asimismo al término del curso proporcionar a los participantes los Servicios de Evaluación con fines de Certificación en dicho estándar de competencia EC0647, que al efecto pacten "LAS PARTES", en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN:

"LAS PARTES", convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto, materia del presente Convenio, "EL CONALEP HIDALGO" se compromete a:

- A. Designar al instructor con la aptitud profesional que se requiere para la impartición del Curso y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- B. Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización del curso en el caso que la sede del mismo sea impartida en las instalaciones de "EL CONALEP HIDALGO", asimismo se solicita a "LA UPMH" posibilite la impartición del mismo en sus instalaciones, cuyos requerimientos son: un aula adecuada al número de participantes al

curso, pantalla, cañón, pizarrón, rotafolio, hojas de rotafolio, así como contar con servicio de internet en el aula.

C. Impartir el curso de capacitación en el horario y días acordados:

SESIÓN	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Número de horas	FECHAS
1ª Sesión	Instalaciones de "LA UPMH"	8	26 de agosto
2ª Sesión	Instalaciones de "LA UPMH"	8	27 de agosto
3ª Sesión	Instalaciones de "LA UPMH"	9	28 de agosto
		Total de horas = 25 hor	

D. "LA UPMH" entregará a "EL CONALEP HIDALGO" la siguiente documentación para la integración del expediente de cada participante al programa de capacitación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) escaneada.
- Identificación personal (IFE, pasaporte, Cartilla)
- Fotografía tamaño infantil a color con fondo blanco en medio digital con las especificaciones requeridas.

Documentación que se enviará durante la siguiente semana, posterior al arranque del curso al correo electrónico: capacitación@hgo.conalep.edu.mx

**DATOS QUE PIDE EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN (SII) DEL
CONOCER PARA CADA CANDIDATO**

Nombre completo	CURP	Nacionalidad	Último grado de estudios	Otros idiomas	Presenta alguna discapacidad	Otras certificaciones	Correo electrónico	Celular

E. "EL CONALEP HIDALGO" entregará el manual y material de instrucción del curso de "Alineación al estándar de competencia EC0647 - "Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media Superior y Superior" a cada uno de los participantes inscritos al programa de capacitación y evaluación.

F. Aplicar un examen diagnóstico a los participantes al inicio del curso para determinar el nivel de conocimientos con respecto al tema, asimismo al término del curso aplicar un examen final para medir el avance de conocimientos, para determinar la calificación final de cada participante.

- G. Facilitar al personal designado por "EL CONALEP HIDALGO" el acceso a las instalaciones en donde se impartirá el Curso.
- H. Cada participante del curso realizará durante el curso el "Plan sesión" mismo que se entregará al final al instructor como producto de desempeño del curso, mismo plan sesión que ocupará para su proceso de evaluación.
- I. El último día del curso aplicar el examen diagnóstico del Estándar de Competencia EC0647 a cada candidato, requisito establecido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).
- J. Una vez concluido el curso, se entregará a "LA UPMH" el paquete operativo del curso integrado por: lista de asistencia, calificaciones del aprovechamiento de los participantes, examen inicial y final de cada participante, evaluaciones de servicio del curso, evidencias fotográficas del curso, así como copia de las constancias por participante expedida por el Director General de "EL CONALEP HIDALGO" con número de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando el participante cuente con una calificación mínima de (8 ocho) y cumpla con una asistencia del 80%.

TERCERA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN:

- I. Una vez concluido el curso la Subdirección de Capacitación y Centros de Evaluación se pondrá en contacto con cada candidato para indicarle el Centro Evaluador del Plantel de "EL CONALEP HIDALGO" para ser atendido por el Coordinador del mismo, quién asignará a un evaluador certificado para realizar los procesos de evaluación de manera individual.
- II. Asignar a cada candidato la fecha y hora para realizar su proceso de evaluación con base en la programación de las instalaciones de "LA UPMH" y/o "EL CONALEP HIDALGO".
- III. Realizar los procesos de evaluación los días sábados, previamente acordado con el candidato y el coordinador de "EL CONALEP HIDALGO", los cuales se estarán realizando en el ejercicio 2020 en los meses de marzo - abril.
- IV. El tema de su clase sesión de cada candidato tendrá que ser de acuerdo a la materia o asignatura para lo que fue contratado por "LA UPMH".

- V. Realizar los procesos de evaluación en las instalaciones de “LA UPMH” y/o las aulas tipo de los planteles de “EL CONALEP HIDALGO” los cuales se desarrollarán de manera individual para cada candidato contando siempre con la presencia de un evaluador quien registra los resultados de la evaluación del candidato en el Sistema Integral de Información del CONOCER por internet.
- VI. De realizarse el proceso de evaluación en “LA UPMH” deberá contar con los requisitos físicos que requiere el estándar de competencia para llevar a cabo el proceso de evaluación de cada candidato como son: salón, pizarrón, cañón, plumones, rotafolio, hojas de rotafolio, impresora, escáner, servicio de internet y contar con al menos 5 alumnos que deberá llevar cada candidato. En ningún caso el evaluador fungirá como alumno.
- VII. Una vez establecido el acuerdo del plan de evaluación e integrada la información del candidato, no se podrá realizar modificaciones de fechas y horarios en el Sistema Integral de Información SII del CONOCER, por lo que contará como proceso realizado y el candidato tendrá que volver a realizar su pago, es decir, toda reprogramación tendrá un costo del 100% del pago por concepto de proceso de evaluación.
- VIII. Una semana antes de la fecha de evaluación el candidato enviará al correo electrónico del evaluador asignado los productos que solicita el estándar de competencia EC0647:
 - a. Plan de evaluación debidamente realizado;
 - b. Materiales didácticos del curso; e
 - c. Instrumentos de evaluación.
- IX. El día de su evaluación el candidato deberá estar presente 30 minutos antes y presentarse físicamente con el evaluador, así como hacer entrega de los 3 productos del estándar de competencia. De ninguna manera podrá iniciarse la evaluación sino se cuenta con al menos 5 alumnos.
- X. Cumplir con los tiempos programados para cada proceso de evaluación por candidato con una duración de 30 minutos de gabinete para el acuerdo del plan y 2 horas de ejecución del proceso de evaluación.
- XI. Al término del proceso de evaluación el evaluador procede al registro de una cédula de evaluación del candidato y establecerá la declaración de los resultados de la evaluación de cada candidato: COMPETENTE o bien TODAVÍA NO COMPETENTE TNC, así como al conocimiento de sus mejores prácticas y áreas de oportunidad.

- XII. "EL CONALEP HIDALGO" notificará a "LA UPMH" el reporte de resultados de los candidatos evaluados, asimismo procederá a realizar los trámites administrativos ante el CONOCER para la emisión de los certificados correspondientes.
- XIII. En el caso que el candidato resulte TODAVÍA NO COMPETENTE (TNC) podrá volver a evaluarse posterior a un periodo de 3 meses, con el respectivo pago del costo del nivel de servicio de evaluación.

"LA UPMH"

Se compromete a:

- A. Participar con el personal especializado de "EL CONALEP HIDALGO" correspondiente del curso que se impartirá a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de las necesidades de capacitación de las participantes, así como para la coordinación de acciones que se requieren para llevar a cabo los procesos de evaluación con fines de certificación de sus docentes en las fechas asignadas.
- B. Establecer un enlace responsable por parte de "LA UPMH" para proporcionar las facilidades, información y condiciones que sean necesarias de común acuerdo para el cumplimiento del programa de capacitación y evaluación.
- C. Dar a conocer al personal docente el perfil para la inscripción al curso de Alineación al EC0647:
 - Conocimientos de planeación argumentada.
 - Conocimientos de los tipos de evaluación.
 - Conocimientos de aplicación de estrategias en el aula.
- D. Que cada docente de "LA UPMH" cuente con la información de la matriz de valoración de su institución, misma que utiliza para evaluar el aprovechamiento y conocimientos de sus alumnos, así como la rúbrica institucional para el desarrollo de su asignatura.
- E. Realizar el pago de las cuotas de recuperación a "EL CONALEP HIDALGO" en la forma y tiempo establecidos en este acto jurídico, para el curso de capacitación y para los servicios de evaluación:

CUOTA DE PAGO DEL CURSO DE ALINEACIÓN:	\$26,195.00 Cuota 2020	25 participantes máximo por curso
CUOTA DE PAGO POR PROCESO DE EVALUACIÓN NIVEL 3 – EC0647	\$ 1685.00 Cuota 2020	Por candidato.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

TERCERA: APORTACIONES:

Los pagos de las cuotas de recuperación para los servicios de capacitación se efectuarán mediante Transferencia Electrónica por parte de "LA UPMH" por un importe total de \$26,195.00 (Veintiséis Mil Ciento Noventa y Cinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de un curso de capacitación impartido en 25 horas y para un máximo de 25 participantes.

Respecto de los pagos de los procesos de evaluación en el estándar de competencia nivel 3 en el EC0647 "Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media y Superior" se realizarán por Transferencia Electrónica a las cuentas de los Centros Evaluadores de los Planteles participantes de "EL CONALEP HIDALGO", cuyos procesos de evaluación se realizarán durante el ejercicio 2020 de acuerdo a la cuota de pago programada para usuarios externos de \$1,685.00 (Mil Seiscientos Ochenta y Cinco pesos 00/100 M.N.), para ello en el Anexo I se integran las cuentas bancarias de los planteles.

CUARTO: PAGOS:

El pago de la cantidad total de 26,195.00 (Veintiséis Mil Ciento Noventa y Cinco pesos 00/100 M.N.), se realizará en una sola exhibición el día 13 de agosto del 2019 por medio de Transferencia Electrónica a la cuenta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, de la Institución bancaria BBVA Bancomer con número de cuenta 0112613476, por concepto de CAPACITACIÓN 2019 y con CLABE Interbancaria 012290001126134767. A su vez "EL CONALEP HIDALGO" emitirá la factura a nombre de "LA UPMH" con la referencia institucional correspondiente.

De la misma manera, los Centros Evaluadores de los Planteles entregarán el comprobante fiscal respecto del número de procesos de evaluación realizados a los candidatos durante el ejercicio 2020.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una asume su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los Cursos, con motivo del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considera como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" convienen en caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra PARTE el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA: VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia del 01 de agosto del 2019 al 01 de agosto del año 2020, la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 días naturales de anticipación, en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:

"LAS PARTES" tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, de no ser así podrá rescindir el presente Convenio o en su caso exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: RECISIÓN:

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de algunas de "LAS PARTES" en alcanzar los objetos materia de este Convenio;
2. Por incumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio; y
3. Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo Convenido mediante este Instrumento Jurídico.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

"LAS PARTES" reconocen que, en la celebración del presente Convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero

que, por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

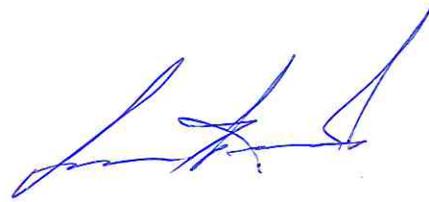
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado a los 19 días del mes de agosto de 2019 en Pachuca de Soto, Hidalgo.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "LA UPMH"



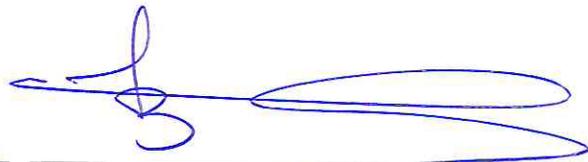
LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL



MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RECTORA



LIC. AMÉRICA V. SERRANO RESÉNDIZ
DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA
Y CAPACITACIÓN



L.D.F MAURICIO ANTONIO SÁNCHEZ
BACA
ABOGADO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE HIDALGO

Ésta es la última hoja del Convenio Especifico de Colaboración en materia de Capacitación y Evaluación con fines de certificación, que celebran, por una parte, el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado por el Lic. Armando Hernández Tello en su carácter de Director General y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, representada en este acto por la Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, en su carácter de Rectora, de fecha 19 de agosto del año 2019, y que consta de 13 fojas impresas por uno solo de sus lados.



ANEXO I

CUENTAS BANCARIAS DEL CONALEP HIDALGO

CUENTA CURSOS OPD	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
CAPACITACIÓN 2018	0112613476	012290001126134767

PLANTEL	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
PACHUCA	0198788537	012290001987885378
TIZAYUCA	0198788693	012290001987886937
TEPEJI DEL RIO	0198788642	012290001987886429
TULANCINGO	0198788715	012290001987887156
VILLA DE TEZONTEPEC	0198788766	012290001987887664
PACHUCA II	0198788588	012290001987885886

[Handwritten signatures and marks in blue ink]